


RESPUESTA ACLARACIÓN A TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS.

PROCESO, SELECCIÓN LARGA CUANTÍA OBR-SLC-004-2026, OBJETO CONTRACTUAL: "CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL LOS LAURELES, DE LA ZONA RURAL, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" (Proyecto identificado con código BPIN: 2025680810006),

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de 2026

OBSERVACIÓN No. 1

POR EL OFERENTE: SERBINB SAS


900.210.295-1
Barrancabermeja, 07 de mayo de 2026.

Señores
FONCOLOMBIA
Ciudad

Respetados señores,

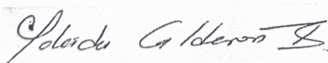
Referencia: Solicitud de aclaración RUP, PROCESO, SELECCIÓN LARGA CUANTÍA OBR-SLC-004-2026, OBJETO CONTRACTUAL: "CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL LOS LAURELES, DE LA ZONA RURAL, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"


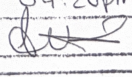
Por medio de la presente, solicito se sirvan aclarar si será tenido en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) de la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA S.A.S** con Nit 900.210.295-1 con información financiera correspondiente al año 2025, el cual fue inscrito para renovación ante la cámara de Comercio de Barrancabermeja el 06 de Abril de 2026, es decir dentro del término legal para realizar la renovación que es antes del quinto día hábil del mes de abril, que para esta vigencia fue el 09 de abril de 2026 y que a la fecha ya figura formalmente actualizado ante el RUES desde el día 07 de mayo de 2026 y actualmente se encuentra en trámite de firmeza, para efectos de continuar dentro del proceso de contratación.

Lo anterior, con el fin de contar con claridad respecto a la validez y aceptación de dicho registro dentro de las etapas del proceso contractual en curso.
Acorde a lo anterior, para acreditar dicho requisito de carácter jurídico, así como poder verificar la experiencia y la capacidad financiera, me permito manifestar que tal como se presentó el RUP vigente a la fecha del cierre del proceso, ya que a pesar de haber cumplido con el deber de realizar la renovación de RUP antes del quinto día hábil del mes de abril es decir el 06 de Abril de 2026, como se observa a continuación y ya había cumplido el deber de realizar la renovación antes del vencimiento de dicha fecha.

Agradezco su atención y quedo atento a su respuesta:

Cordialmente,


YOLEIDA CALDERON BOHORQUEZ
Representante Legal

 FONCOLOMBIA	
RECIBIDO:	Oficina Jurídica
FECHA:	08 may 2026
HC:	04:20pm
FIRMA:	

RESPUESTA:

En lo que respecta a su observación, y en lo referente a la firmeza del RUP, para acreditar dicho requisito de carácter jurídico, así como el corte de los

estados financieros del mismo para poder verificar la experiencia y la capacidad financiera, me permito manifestar para FONCOLOMBIA, es de vital importancia el aspecto teleológico en cuanto a la finalidad del cumplimiento del requisito del RUP y por también el cumplimiento de su renovación en los términos descritos en la normatividad que regula la materia aplicando por analogía aquellos aspectos que no regulo el manual de contratación de FONCOLOMBIA, por lo que lo que oprima es que el Oferente presente un RUP en firme antes del cierre, y en el caso de que a pesar de haber cumplido con el deber de realizar la renovación de RUP antes del quinto día hábil del mes de abril 2026, como se manifiesta usted en su observación, ES VIABLE ACEPTAR EL RUP con información financiera a 2024, siempre y cuando acredite los pagos y la renovación dentro de los términos dispuestos en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del DECRETO 1082 de 2015.

Acorde a lo anterior, es claro que es viable presentar en el proceso de la referencia los RUPs con información financiera a corte a 2024 siempre y cuando este en firme y cumpla con los demás postulados de los términos de referencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que el RUP que se presente en el momento del cierre, y efectivamente el oferente haya cumplido su deber de renovación del mismo conforme a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del DECRETO 1082 de 2015.

Por lo tanto, se deberá adjuntar soporte de la renovación del RUPs de que se presentó en el cierre del proceso, los cuales estaban en firme en ese momento y deberá adjuntar soportes y evidencia de la renovación dentro del término referido en dicha ley. A su vez queda claro que dichos RUPs, son viables siempre y cuando se hubiesen renovado dentro del plazo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, lo que indica que al cumplir con el deber de renovar el RUP dentro del plazo de ley, mientras se realiza la revisión de la Cámara de Comercio, el RUP continuara vigente.

Lo anterior, lo sustento con los conceptos Concepto C – 480 de 2021 de Colombia Compra Eficiente los cuales adjunto a la presente y donde reza:

“Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil

3 Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019. Exp. 59.432. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico. Compartido por: Página 7 de 20 de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.”

el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de *renovación*, la persona que *haya presentado la información* para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil

³ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019. Exp. 59.432. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

Página 6 de 20



Compartido por:



de abril de cada año, *radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación*. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de

Acorde a lo anterior, se da respuesta a fondo a su observación y se realizará una adenda para aclarar la posibilidad de presentar información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2024 o posterior, cuando se presente la situación mencionada anteriormente.

(ORIGINAL FIRMADO)
MICHAEL MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo.
Foncolombia

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Carlos H. C orzo R.	Jefe Oficina Jurídica - Foncolombia	O.F.
Aprobó	Carlos H. C orzo R.	Jefe Oficina Jurídica - Foncolombia	O.F.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.